q̃ en la cabdad de lorca a nueve dias del mes de diziembre de mill e quinientos e cinquenta e nueve años /

Este dia se juntaron a consejo en la sala del ayuntamiento los muy magnificos señores el licenciado pedro valero alcalde mayor martin de lorita alferes mayor alfonçe de leçon diego matheo de guevara pedro helizes de vreta el viejo el licenciado luys ponçe de leçon juan helizes de vreta el viudo juan gutierres de padilla juan perez monte el licenciado martin hernandes martheron francisco garçia dalcaraz alfonçe de leyva ponçe

alfonçe de leçon jurado

mandaron que tenga cargo de cobrar y escriptar las penas de pe con dollado de las personas que no an mondado las fronteras que esta cabdad tiene mandado que se monden a francisco dalcaraz al qual dan comision para ello y que si [illegible] el señor alcalde mayor le pueda mandar traer vara durante el tienpo de la cobrança de las dichas fronteras

mandaron que un peçon a pareçer del señor diego matheo de guevara francisco vaya a mirar y reconoçer los ricos desta cabdad y vea por donde se pierde el agua y que es el daño por donde viene tan poca agua y que la costa que en esto se hiziere la pague el mayordomo y la ponga de gastos ordinario

mandaron que se haga carta y cata a todos los vecinos e moradores desta cabdad para que se vea y sepa el trigo y çevada que en ella ay y para que visto e salido esta cabdad provea y mande lo que a çercadello convendra a la buena governaçion della e que se pregone mañana domingo que ninguna persona asi vecino como forastero sea cosado desta çarmiento trigo ni çevada fuera de la juridiçion desta cabdad so pena que las bestias e que lo llevaren y el pan que en ellas fueren tomado lo tengan perdido y que los alguaziles contra persona vecino desta cabdad lo pueda tomar por perdido cada y quando que lo encontrare